

**Área que clasifica.-** Delegación Federal Morelos

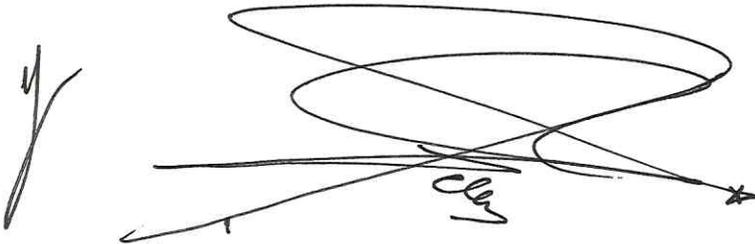
**Identificación del documento.-** Versión pública del Registro de la Unidad de Manejo para la Conservación para la Vida Silvestre (UMA), con número de Bitácora 17/UO-0018/04/18.

**Partes clasificadas.-** Nombre, correo electrónico, teléfono(s), domicilio y firma

**Fundamento Legal.-** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Razones.-** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

**Firma del titular.-** Lic. Julio Castellón Guillermo

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right. The signature is written over a faint, illegible background.

**Fecha y número del acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública.-** Resolución 86/2018/SIPOT de fecha 11 de julio de 2018.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL MORELOS  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Oficio número: 137.01.02.01.508/2018  
Número de bitácora: 17/U0-0018-/04/18

Cuernavaca, Morelos, junio 7, 2018.

RECIBI ORIGINAL  
19/06/2018

Acuse

EJIDO BARRANCA HONDA



En respuesta a su solicitud recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal, el día 10 de abril del presente año, para el Registro o Renovación de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA) - Registro en Vida Libre (SEMARNAT-08-022), denominada "Ejido Barranca Honda Venado Cola Blanca", en una superficie de 722.12 hectáreas correspondientes a la zona de uso común del Ejido Barranca Honda, municipio de Tlaltizapan, Morelos.

Una vez que esta Oficina integró, analizó, evaluó y dictaminó la información y documentación presentada, debido a la importancia de los objetivos que pretende, como las actividades que favorecen la Restauración, Reproducción, Educación Ambiental, Aprovechamiento Extractivo, Recuperación y Aprovechamiento No Extractivo, de la especie de interés, con la generación de alternativas productivas compatibles a las convencionales; la producción de información útil, confiable y aplicable a las estrategias de conservación mediante la Investigación y Educación Ambiental; además, la participación en programas de Conservación y Rescate fomentando una cultura de conciencia y respeto a la vida silvestre; tomando en cuenta el Plan de manejo y las actividades que se pretenden realizar.

Al respecto, con fundamento en los artículos 27 Tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 32 bis, fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 79 fracciones I, III, VI y IX, 80 fracción I, 82, 83, 86 y 87 primero, segundo y tercer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 80, 81, 82, 86, 106, 107 y 108 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Áreas naturales Protegidas; 9 fracciones II y XI, 18, 30, 31, 35, 39, 40, 41 primer párrafo, 42, 50, 51, 99 primer párrafo y 103 de la Ley General de Vida Silvestre (LGVS); 12, 24 fracción II, 25 fracción III, 30, 31, 32, 33 fracción VI, 34, 35, 41, 43 fracción I, 47, 50, 52, 53, 93, 96, 105, 112, 113 y 114 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre (RLGVS); la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, "Protección ambiental - Especies nativas de México de flora y fauna silvestres - Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - Lista de especies en riesgo" y 40 fracción IX inciso i) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; así como a la aprobación del plan de manejo respectivo, mediante mi similar número 137.01.02.01.507/2018 de fecha 6 de junio de 2018 y en virtud de haber cumplido con la información y los ordenamientos vigentes en la materia, esta delegación federal otorga el siguiente registro de UMA:

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.





Cuernavaca, Morelos, junio 7, 2018.

<b>Denominación o Razón Social:</b>	Ejido Barranca Honda, Tlaltizapan, Morelos.
<b>Nombre de la UMA:</b>	"Ejido Barranca Hóna Venado Cola Blanca"
<b>Clave de Registro:</b>	SEMARNAT-UMA-EX-045-MOR/18
<b>Ubicación (dirección):</b>	Calle Niños Héroes número 6, Localidad de Barranca Honda C.P. 62620, municipio de Tlaltizapan, Morelos.
<b>Superficie Autorizada:</b>	722.12 hectáreas
<b>Tipo de Tenencia:</b>	Ejidal
<b>Vigencia:</b>	Indefinida
<b>Objetivo general:</b>	"Conservación del hábitat natural, poblaciones y ejemplares de especies silvestres"

### Especies Autorizadas

**Cuadro I.-Especie de fauna autorizada para el aprovechamiento extractivo y no extractivo dentro de la UMA:**

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	SISTEMA DE MARCA	NOM-059-SEMARNAT-2010
• Venado cola blanca Mexicano	<i>Odocoileus virginianus</i>	Cintillo de cobro cinegético o Arete	N/A

A= Amenazada      N/A= No aplica      Pr= Protección especial





Cuernavaca, Morelos, junio 7, 2018.

Toda vez que la superficie que comprende la UMA a registrar se encuentra dentro de la ANP de competencia Estatal denominada "Sierra Monte Negro", y que en concordancia con la Matriz de Zonificación considerada en el Programa de Manejo de la Reserva Estatal Sierra Monte Negro, la zonificación de 722.12 hectáreas a registrar correspondientes a la zona de uso común Ejido Barranca Honda, municipio de Tlaltizapan, Morelos, se delimita a continuación:

ZONA	SUPERFICIE HECTAREAS	ACTIVIDADES PERMITIDAS RELACIONADAS CON LA UMA	ACTIVIDADES PROHIBIDAS RELACIONADAS CON LA UMA
Zona Núcleo	287.298	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conservación;</li> <li>• Investigación científica y monitoreo;</li> <li>• Educación ambiental;</li> <li>• Restauración ecológica;</li> <li>• Repoblamiento con especies nativas;</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cambio de uso de suelo;</li> <li>• Actividades cinegéticas y</li> <li>• Extracción de especies de flora y fauna silvestre o sus derivados con fines comerciales.</li> </ul>
Zona de Amortiguamiento	464.965	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conservación;</li> <li>• Investigación científica y monitoreo;</li> <li>• Educación ambiental;</li> <li>• Restauración ecológica;</li> <li>• Establecimiento de UMAS;</li> <li>• Aprovechamiento sustentable de especies de flora y fauna silvestre;</li> <li>• Realizar actividades cinegéticas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Caza furtiva y</li> <li>• Extracción de material con fines de comercialización no tradicional</li> <li>• Introducir especies exóticas</li> </ul>

Considero importante mencionarle que, debido a la naturaleza del predio al situarse dentro del polígono de la Reserva Estatal Sierra Monte Negro, las obras a realizarse deberán cumplir con la normatividad local aplicable en materia de impacto ambiental, con excepción de las 6.77 hectáreas que señala, no pertenecen a la reserva mencionada con antelación; en concordancia con el Programa de Manejo de la Reserva Estatal Sierra Monte Negro el cual fue publicado el 22 de mayo de 2008 ejemplar 4614 en el "Periódico Oficial Tierra y Libertad."





Cuernavaca, Morelos, junio 7, 2018.

Asimismo, le comento que para realizar cualquier tipo de aprovechamiento de ejemplares de Vida Silvestre dentro de la Unidad de Manejo, deberá solicitarlo en el formato oficial especificando, nombre común, nombre científico, sexo, sistema de marca y número de identificación individual, de conformidad con lo establecido en los artículos 51, 83, 84, 85 y 87 de la LGVS; 53 de su Reglamento y de acuerdo a los estudios de poblaciones, muestreos o inventarios.

En la siguiente tabla, se insertan las coordenadas en formato UTM que comprende el polígono de las 722.12 hectáreas del "Ejido Barranca Honda Venado Cola Blanca":

DATUM: WS85

ZONA UTM: 14

VÉRTICES DE LA UMA EJIDO BARRANCA HONDA					
ID	X	Y	ID	X	Y
1	487026.66	2081699.21	29	486708.67	2079471.29
2	486942.62	2081588.72	30	486765.47	2079363.58
3	486848.98	2081551.27	31	486790.41	2079400.44
4	486753.14	2081490.49	32	486846.06	2079354.73
5	486641.46	2081425.75	33	486934.69	2079263.25
6	486617.56	2081314.26	34	486806.34	2079160.03
7	486631.95	2081157.58	35	486949.65	2079086.48
8	486772.86	2081025.31	36	487036.33	2079041.99
9	486910.32	2080960.25	37	487091.88	2078987.82
10	487017.07	2080843.8	38	487098.95	2078882.27
11	487025.19	2080738.73	39	483728.41	2079677.72
12	486972.03	2080649.13	40	484591.05	2081776.27
13	486940.00	2080569.68	41	484661.84	2081758.93
14	486724.98	2080598.44	42	484707.76	2081682.48
15	486727.61	2080580.38	43	484795.58	2081641.43
16	486968.81	2080531.76	44	485084.67	2081612.78
17	487002.64	2080487.9	45	485337.74	2081696.9
18	487096.81	2080435.7	46	485524.26	2081773.35
19	487111.99	2080368.54	47	486049.05	2081732.43
20	487182.06	2080361.07	48	486190.99	2081740.64
21	487282.95	2080350.7	49	486464.38	2081816.29
22	487294.56	2080273.32	50	486584.21	2081882.17
23	487285.33	2080008.23	51	486645.24	2081902.93





Cuernavaca, Morelos, junio 7, 2018.

24	487247.29	2079932.03	52	486715.26	2082031.64
25	487226.61	2079856.3	53	486888.28	2082087.22
26	487209.11	2079792.23	54	487008.06	2082033.97
27	487140.19	2079689.24	55	487100.33	2081945.19
28	486744.8	2079514.51	56	487089.45	2081782.07

El Representante Legal de la UMA, está obligado a dar estricto cumplimiento a las condicionantes indicadas y cualquier violación o incumplimiento de los mismos será motivo suficiente para su cancelación, previo procedimiento administrativo seguido ante la autoridad competente y la aplicación de la legislación correspondiente, según sea el caso.

### CONDICIONANTES

**PRIMERA.** Este registro es personal e intransferible y se otorga a los(as) legítimos(as) poseedores(as) del predio, el derecho de operar la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre y su hábitat, denominada "Ejido Barranca Honda Venado Cola Blanca".

**SEGUNDA.** La operación de la UMA deberá estar de acuerdo a lo estipulado en el plan de manejo y a las recomendaciones técnicas que al efecto emita esta Delegación Federal y la Dirección General de Vida Silvestre (DGVS), asimismo el Responsable Técnico, será responsable solidario con el Titular de la UMA; en el supuesto de cambio de responsable técnico deberá notificarlo a esta Delegación Federal a través del trámite correspondiente.

**TERCERA.-** El aprovechamiento extractivo dentro de la UMA requiere de una autorización previa de la Secretaría, en la que se establecerá la tasa de aprovechamiento y su temporalidad, dicho aprovechamiento quedará sujeto al cumplimiento del plan de manejo aprobado, en función de los resultados de los estudios de poblaciones o muestreos y a la demostración de:

- a) Que las tasas solicitadas sean menores a la de renovación natural de las poblaciones sujetas a aprovechamiento, en el caso de ejemplares de especies silvestres en vida libre.
- b) No tendrá efectos negativos sobre las poblaciones y no modificará el ciclo de vida de ejemplares en el caso de aprovechamiento de partes de ejemplares, ni existirá manipulación que dañe permanentemente a los ejemplares

5



Cuernavaca, Morelos, junio 7, 2018.

Los(as) legítimos(as) poseedores(as) de la UMA, así como los terceros(as) que realicen aprovechamiento sustentable, serán responsables solidarios(as) de los efectos negativos que éste pudiera tener para la conservación de la vida silvestre y su hábitat.

Para el aprovechamiento No extractivo en la UMA, quedará sujeto a la autorización previa de esta Secretaría, lo anterior, de conformidad con el Artículo 99 de la LGVS.

Para realizar colecta científica, deberá solicitar autorización a la Secretaría, a través de la DGVS, apegándose a lo señalado en los Artículos 97 y 98 de la LGVS y del 123 al 127 del Reglamento de la LGVS.

**CUARTA.-** En caso de liberación de ejemplares de Vida Silvestre dentro de la UMA, deberá solicitar su autorización a la DGVS, para lo cual, la solicitud correspondiente deberá:  
Señalar el objeto de la liberación y medidas de control.

- Contener el listado de especies a liberar, identificadas por nombre común y nombre científico hasta el grado de subespecie, cantidad de ejemplares, edades, proporción de sexos y la relación de marcas a utilizar
- A la solicitud se anexará el proyecto a que se refieren los artículos 80 y 81 de la LGVS.

**QUINTA.** La legal procedencia de ejemplares de vida silvestre que se encuentran fuera de su hábitat natural, así como de sus partes y derivados, se demostrará con la marca que muestre que han sido objeto de un aprovechamiento sustentable, o la nota de remisión o factura correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 del RLGVS.

**SEXTA.** El Titular de la Unidad de Manejo, tendrá que presentar a la Secretaría el informe anual de actividades del año inmediato anterior en los meses de abril a junio de cada año, apegándose a lo establecido en los artículos 42 de la LGVS y 50 de su Reglamento; apercibido que en caso de omisión en la presentación de los informes por dos años consecutivos, la Secretaría tendrá la facultad de revocar el presente registro.

**SÉPTIMA.** Debido a la naturaleza del predio al situarse dentro del polígono de la Reserva Estatal Sierra Monte Negro, las obras a realizarse deberán cumplir con la normatividad local aplicable en materia de impacto ambiental, lo anterior, en concordancia con el Programa de Manejo de la Reserva Estatal Sierra Monte Negro el cual fue publicado el 22 de mayo de 2008 ejemplar 4614 en el "Periódico Oficial Tierra y Libertad."

6

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**DELEGACIÓN FEDERAL MORELOS**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio número: 137.01.02.01.508/2018  
Número de bitácora: 17/U0-0018-/04/18

Cuernavaca, Morelos, junio 7, 2018.

**OCTAVA.** El presente registro podrá cancelarse a petición expresa de los(as) legítimos(as) poseedores(as) de la UMA y por violación a los preceptos establecidos en la LGVS y su Reglamento, lo anterior, con fundamento en el artículo 123 de la LGVS.

**NOVENA.** Este registro se otorga sin perjuicio de las disposiciones aplicables que competan a otras autoridades Federales, Estatales y Municipales.

Sin otro particular, me es grato enviarle un atento saludo.

~~EL DELEGADO FEDERAL~~



~~SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN MORELOS~~  
LICENCIADO  
**JULIO CASTILLÓN GUILLERMO** 24/12/06/2018



*"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel; las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"*

C.c.e. Licenciado José Luis Pedro Funes Izaguirre.- Director General de Vida Silvestre.- [josel.funes@semarnat.gob.mx](mailto:josel.funes@semarnat.gob.mx)  
Maestro en Ciencias Pablo Brauer Robleda.- Director General Adjunto de Gestión y Supervisión de Delegaciones Federales  
[pablo.brauer@semarnat.gob.mx](mailto:pablo.brauer@semarnat.gob.mx)  
Bióloga Judith Silveyra Aguirre. Directora de Aprovechamiento de la Vida Silvestre.-  
Maestra Ana Margarita Romo Ortega.- Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Morelos.-  
[rosa.loyola@profepa.gob.mx](mailto:rosa.loyola@profepa.gob.mx)  
Unidad Coordinadora de Delegaciones.- [ucd.tramites@semarnat.gob.mx](mailto:ucd.tramites@semarnat.gob.mx)

Número de documento: 0631

JCG/JRAC/NRH/LDT/RAAB





CORRESPONDENCIA EN TRANSITO

12 JUN 2018

NOMBRE: Sharon  
HORA: 15:38

RECIBIDO

Cuernavaca, Morelos, junio 6, 2018.

RECIBI ORIGINAL  
19/06/2018

Acuse

EJIDO BARRANCA HONDA

En virtud de haber presentado el plan de manejo para la operación de la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA), modalidad en vida libre, denominada "Ejido Barranca Honda Venado Cola Blanca", en una superficie de 722.12 hectáreas correspondientes a la zona de uso común del Ejido Barranca Honda, municipio de Tlaltizapan, Morelos.

Respecto a lo anterior, le informo que con fundamento en los artículos 27 Tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 32 bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 79 fracciones I, III, VI y IX, 80 fracción I, 82, 83, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 80, 81, 82, 86, 106, 107 y 108 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Áreas naturales Protegidas; 9 fracciones II y XI, 18, 39, 40, 41, 42, 47 Bis, 47 Bis 1, 47 Bis 3, 50, 51, 77, 83, 94, 95, 96 y 99 primer párrafo de la Ley General de Vida Silvestre (LGVS); 12, 24 fracción I, 25 fracción III, 30, 30 bis, 31, 32, 33 fracción VI, 34, 35, 37, 38, 40, 41, 43 fracción I, 49, 50, 53, 101, 112, 113 y 114 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre (RLGVS); la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, "Protección ambiental - Especies nativas de México de flora y fauna silvestres - Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - Lista de especies en riesgo" y 40 fracción IX inciso i) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; le comunico que derivado del análisis y evaluación por esta delegación federal al plan de manejo para la UMA, modalidad en vida libre, denominada "Ejido Barranca Honda Venado Cola Blanca", con una superficie de 722.12 hectáreas correspondientes a la zona de uso del Ejido Barranca Honda, municipio de Tlaltizapan, Morelos, éste ha sido Aprobado para: Restauración, Reproducción, Educación Ambiental, Aprovechamiento Extractivo, Recuperación y Aprovechamiento no extractivo, para la especie enlistada en el Cuadro I:

- Empezar acciones de manejo que permitan proteger y mantener a la especie de interés en el ejido.
- Promover el manejo de la especie a través de actividades de monitoreo y fomento, avalados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Fomentar la recuperación y conservación del hábitat natural de *Odocoileus virginianus*, (especie de interés) y especies de flora y fauna silvestre asociadas.

(...)





Cuernavaca, Morelos, junio 6, 2018.

- Conservar la especie de interés a través de su aprovechamiento sustentable vía cacería deportiva, de modo que haya un aporte económico y social para los habitantes del Ejido Barranca Honda.

Asimismo, esta autoridad reconoce a Sergio Daniel Hernández Flores, como Responsable Técnico de la UMA, denominada "Ejido Barranca Honda Venado Cola Blanca", con una superficie de 722.12 hectáreas correspondientes a la zona de uso del Ejido Barranca Honda, municipio de Tlaltizapan, Morelos.

### Especie Autorizada

**Cuadro I.-Especie de fauna autorizada para el aprovechamiento extractivo y no extractivo dentro de la UMA:**

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	SISTEMA DE MARCA	NOM-059-SEMARNAT-2010
• Venado cola blanca Mexicano	<i>Odocoileus virginianus</i>	Cintillo de cobro cinegético o Arete	N/A

A= Amenazada      N/A= No aplica      Pr= Protección especial

Toda vez que la superficie que comprende la UMA a registrar se encuentra dentro de la ANP de competencia Estatal denominada "Sierra Monte Negro", y que en concordancia con la Matriz de Zonificación considerada en el Programa de Manejo de la Reserva Estatal Sierra Monte Negro, la zonificación de 722.12 hectáreas a registrar correspondientes a la zona de uso común del Ejido Barranca Honda, municipio de Tlaltizapan, Morelos, se delimita a continuación:

ZONA	SUPERFICIE HECTAREAS	ACTIVIDADES PERMITIDAS RELACIONADAS CON LA UMA	ACTIVIDADES PROHIBIDAS RELACIONADAS CON LA UMA
Zona Núcleo	596.96	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conservación;</li> <li>• Investigación científica y monitoreo;</li> <li>• Educación ambiental;</li> <li>• Restauración ecológica;</li> <li>• Repoblamiento con especies nativas;</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cambio de uso de suelo;</li> <li>• Actividades cinegéticas y</li> <li>• Extracción de especies de flora y fauna silvestre o sus derivados con fines comerciales.</li> </ul>





Cuernavaca, Morelos, junio 6, 2018.

ZONA	SUPERFICIE HECTAREAS	ACTIVIDADES PERMITIDAS RELACIONADAS CON LA UMA	ACTIVIDADES PROHIBIDAS RELACIONADAS CON LA UMA
Zona de Amortiguamiento	118.39	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conservación;</li> <li>• Investigación científica y monitoreo;</li> <li>• Educación ambiental;</li> <li>• Restauración ecológica;</li> <li>• Establecimiento de UMAS;</li> <li>• Aprovechamiento sustentable de especies de flora y fauna silvestre;</li> <li>• Realizar actividades cinegéticas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Caza furtiva y</li> <li>• Extracción de material con fines de comercialización no tradicional</li> <li>• Introducir especies exóticas</li> </ul>

Considero importante mencionarle que, debido a la naturaleza del predio al situarse dentro del polígono de la Reserva Estatal Sierra Monte Negro, las obras a realizarse deberán cumplir con la normatividad local aplicable en materia de impacto ambiental, con excepción de las 6.77 hectáreas que señala, no pertenecen a la reserva mencionada con antelación; en concordancia con el Programa de Manejo de la Reserva Estatal Sierra Monte Negro el cual fue publicado el 22 de mayo de 2008 ejemplar 4614 en el "Periódico Oficial Tierra y Libertad."

En la siguiente tabla, se insertan las coordenadas en formato UTM que comprende el polígono de las 722.12 hectáreas del "Ejido Barranca Honda Venado Cola Blanca":

DATUM: WS85

ZONA UTM: 14

VÉRTICES DE LA UMA EJIDO BARRANCA HONDA					
ID	X	Y	ID	X	Y
1	487026.66	2081699.21	29	486708.67	2079471.29
2	486942.62	2081588.72	30	486765.47	2079363.58
3	486848.98	2081551.27	31	486790.41	2079400.44





Cuernavaca, Morelos, junio 6, 2018.

4	486753.14	2081490.49	32	486846.06	2079354.73
5	486641.46	2081425.75	33	486934.69	2079263.25
6	486617.56	2081314.26	34	486806.34	2079160.03
7	486631.95	2081157.58	35	486949.65	2079086.48
8	486772.86	2081025.31	36	487036.33	2079041.99
9	486910.32	2080960.25	37	487091.88	2078987.82
10	487017.07	2080843.8	38	487098.95	2078882.27
11	487025.19	2080738.73	39	483728.41	2079677.72
12	486972.03	2080649.13	40	484591.05	2081776.27
13	486940.00	2080569.68	41	484661.84	2081758.93
14	486724.98	2080598.44	42	484707.76	2081682.48
15	486727.61	2080580.38	43	484795.58	2081641.43
16	486968.81	2080531.76	44	485084.67	2081612.78
17	487002.64	2080487.9	45	485337.74	2081696.9
18	487096.81	2080435.7	46	485524.26	2081773.35
19	487111.99	2080368.54	47	486049.05	2081732.43
20	487182.06	2080361.07	48	486190.99	2081740.64
21	487282.95	2080350.7	49	486464.38	2081816.29
22	487294.56	2080273.32	50	486584.21	2081882.17
23	487285.33	2080008.23	51	486645.24	2081902.93
24	487247.29	2079932.03	52	486715.26	2082031.64
25	487226.61	2079856.3	53	486888.28	2082087.22
26	487209.11	2079792.23	54	487008.06	2082033.97
27	487140.19	2079689.24	55	487100.33	2081945.19
28	486744.8	2079514.51	56	487089.45	2081782.07

Finalmente, le comento que para realizar cualquier tipo de aprovechamiento de ejemplares de Vida Silvestre dentro de la Unidad de Manejo para la conservación de la Vida Silvestre, deberá solicitarlo en el formato oficial especificando, nombre común, nombre científico, sexo, sistema de marca y número de identificación individual, de conformidad con lo establecido en los artículos 51, 83, 84, 85 y 87 de la LGVS; 53 de su Reglamento y de acuerdo a los estudios de poblaciones, muestreos o inventarios.



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

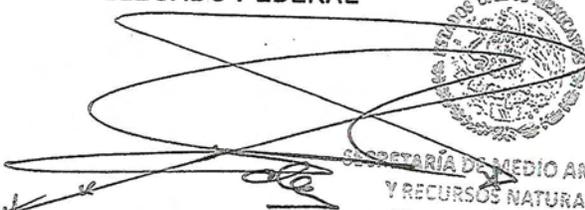


**DELEGACIÓN FEDERAL MORELOS**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Oficio número: 137.01.02.01.507/2018  
Número de bitácora: 17/U0-0018-/04/18

Cuernavaca, Morelos, junio 6, 2018.

Sin otro particular, me es grato enviarle un atento saludo.

**EL DELEGADO FEDERAL**

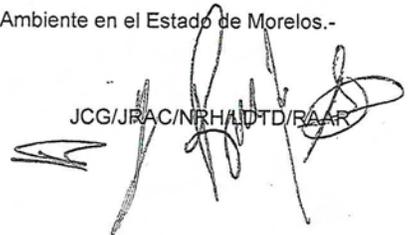
  
  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN MORELOS  
del 12/06/2018  
**LICENCIADO  
JULIO CASTILLÓN GUILLERMO**



*"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"*

C.c.e. Licenciado José Luis Pedro Funes Izaguirre.- Director General de Vida Silvestre.- [josel.funes@semarnat.gob.mx](mailto:josel.funes@semarnat.gob.mx)  
Maestro en Ciencias Pablo Brauer Robleda.- Director General Adjunto de Gestión y Supervisión de Delegaciones Federales  
[pablo.brauer@semarnat.gob.mx](mailto:pablo.brauer@semarnat.gob.mx)  
Bióloga Judith Silveyra Aguirre. Directora de Aprovechamiento de la Vida Silvestre-  
Maestra Ana Margarita Romo Ortega.- Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Morelos.-  
[rosa.loyola@profepa.gob.mx](mailto:rosa.loyola@profepa.gob.mx)  
Unidad Coordinadora de Delegaciones.- [ucd.tramites@semarnat.gob.mx](mailto:ucd.tramites@semarnat.gob.mx)

Número de documento: 0631

  
JCG/JRAC/NRH/LJTD/RAAR

